

de la escala administrativa de la plantilla de funcionarios de esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de noviembre de 1976, se ha verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, habiendo resultado:

Turno libre

Se inicia la numeración en la letra G, don Angel José González Ramos, y se continúa siguiendo el orden alfabético y sucesivamente con los opositores restantes hasta el total de los diez aspirantes.

Turno restringido

El orden de actuación de los tres aspirantes resulta como sigue: Número uno, don Luis Mesonero Pérez; número dos, doña Consuelo Mateos García; número tres, doña María Amparo Sanz Alonso.

Lo que se hace público a sus efectos.

Salamanca, 13 de junio de 1977.—El Director, Julio Rodríguez Villanueva.

14662 *RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones para proveer, en turnos libre y restringido, vacantes de Administrativos de la plantilla de la Universidad de Salamanca por la que se convoca a los aspirantes.*

Se cita para el día 15 de julio, a las doce horas, en la Facultad de Derecho de esta Universidad, para la realización del primer ejercicio, a los opositores admitidos a las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para provisión de vacantes de Administrativos de la plantilla del Organismo, convocadas por Resolución de 20 de octubre de 1976.

De acuerdo con el sorteo realizado, la actuación de los opositores del turno libre se iniciará con don Angel José González Ramos, número uno para el orden de actuación, siguiendo ordenada y sucesivamente los restantes opositores hasta el total de los diez aspirantes.

La actuación de los tres opositores del turno restringido se iniciará con don Luis Mesonero Pérez, número uno, continuándose con doña Consuelo Mateos García y doña María Amparo Sanz Alonso.

Salamanca, 13 de junio de 1977.—El Presidente del Tribunal, Profesor Doctor don Alfredo Calonge Matellanes.

MINISTERIO DE TRABAJO

14663 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la del 28 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero de 1977) que hacía pública la relación de Facultativos admitidos y excluidos en el concurso libre de méritos, convocado para la provisión de plazas de Facultativos en el Centro Médico-Quirúrgico «Clínica Puerta de Hierro» de la Seguridad Social de Madrid.*

Atendida la reclamación formulada contra la resolución de esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión del 23 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero de 1977) que hacía pública la relación de Facultativos admitidos y excluidos en el concurso libre de méritos convocado en fecha 28 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre), para la provisión de vacantes en dicha Institución, procede efectuar la siguiente rectificación:

Inclusión

Galán Font, Eugenia (que figuraba como excluido).

Madrid, 26 de abril de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

14664 *RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Auxiliar, vacantes en su plantilla.*

Vacantes cinco plazas de Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto

1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas de Auxiliar del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo. Este número de plazas podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se anunciará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria. El lugar de residencia será Madrid.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los Auxiliares, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y se rigen por las normas previstas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder conforme establece el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que, en su caso, obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de dicha plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

1.2 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachillerato Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer. En su caso, bastará que dicho requisito se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio del mismo año).

Los modelos normalizados de dichas solicitudes pueden obtenerse en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en la Sección de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.

3.2. *Órgano a quien se dirige.*

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo (sede del Ministerio de Trabajo, Nuevos Ministerios), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el pago del importe.*

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Sección de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, o bien por giro postal telegráfico, dirigido a la mencionada Sección, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. *Defecto en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, así como el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que se hará constar el nombre y apellido de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la Resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Organismo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante del Servicio Central de Per-

sonal del Departamento, el Delegado del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, el Jefe de la Sección de Asuntos Generales del Organismo, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría del Tribunal funcionará en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo (sede del Departamento, Madrid-3).

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Ejercicios de la oposición.*

1.º Ejercicio: Copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

2.º Ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un máximo de una hora y media, de dos temas extraídos al azar, de cada una de las partes que componen el programa.

3.º Taquigrafía: Toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante cinco minutos. La traducción se efectuará a máquina, en el plazo máximo de una hora.

6.2. *Comienzo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identificación.

6.4. *Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días, al menos, de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Departamento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. *Calificación de los ejercicios de la oposición.*

Cada uno de los ejercicios eliminatorios se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan en cada ejercicio calificación inferior a cinco puntos. La puntuación se hará pública al término de cada ejercicio.

7. CALIFICACION FINAL

Se procederá a sumar el total de las puntuaciones de los ejercicios de la oposición, y se considerarán aprobadas las personas que obtengan las más altas calificaciones, no pudiendo superar el número de aprobados al número de plazas convocadas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, para que éste elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que lo finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- g) Así como todos los justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos que confirmen reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento provisional.*

Aprobada por el Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general Técnico, Director del Servicio, Rafael Luxán García.
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

Programa I para el segundo ejercicio

1. El Estado. Elementos constitutivos del Estado. Los poderes del Estado.
2. El Estado español. Leyes Fundamentales.
3. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional.
4. La organización judicial española. Sus principales características.
5. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
6. Organos centrales y periféricos de la Administración Pública.
7. Administración Local. Provincia y Municipio.
8. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.
9. El Ministerio de Trabajo. Organización y funciones.
10. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento contencioso-administrativo.
11. Los recursos administrativos. Idea general del Procedimiento contencioso-administrativo.
12. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes.
13. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Programa II para el segundo ejercicio

1. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo como Organismo autónomo. Creación y personalidad. Sus funciones.
2. La organización del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo. Dependencia orgánica. Comisión Coordinadora de Publicaciones, su composición y funciones.
3. Régimen económico del Servicio de Publicaciones. Presupuestos del Organismo.
4. Función editorial del Servicio de Publicaciones. «Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo». «Revista de Trabajo». «Jurisprudencia Social». Demás publicaciones no periódicas.
5. Red de distribución de las publicaciones, depósitos, ventas y liquidaciones.

6. Idea general sobre el libro. Medidas de protección. Medidas de expansión financiadas a través del sector público.
7. El Instituto Nacional del Libro Español. Su relación con las editoriales.
8. Idea general sobre las relaciones editor-libreros. La Organización del comercio interior del libro.
9. Idea general de la Ley del Libro y el Estatuto de Publicidad.
10. Idea general sobre estímulos a la difusión del libro español. Día del Libro. Ferias y exposiciones.

14665

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social-Jefatura Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa por la que se convocan concursos-oposición para cubrir plazas de la Escala de Administración, grupo especial, categorías «A» y «B» para desarrollar funciones de orientación profesional de nivel superior y medio.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 1 de junio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo número 2, punto 4, apartado 4.1, a continuación de «Boletín Oficial del Estado», debe añadirse «con expresión, en su caso, de los motivos de la exclusión».

En el mismo anexo y punto, apartado 4.2, a continuación del primer párrafo, debe añadirse otro del siguiente tenor: «4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»».

En dicho anexo, punto 6, apartado 6.4, donde dice: «debiéndose comunicar a la Jefatura del Servicio», debe decir: «debiéndose comunicar a la Jefatura Superior del Servicio».

En el punto 14 del mismo anexo, apartado 14.3, donde dice: «de las que se convocan en este concurso-oposición y en el curso de formación», debe decir: «de las que se convocan en este concurso-oposición. En segundo lugar se tendrán en cuenta las puntuaciones alcanzadas en el concurso-oposición y en el curso de formación...».

En la página 12204, donde dice: «Segundo ejercicio. Grupo B: Empleo y Formación», debe decir únicamente: «Grupo B: Empleo y Formación».

Dentro del temario del concurso-oposición, en el tema 25, página 12207, donde dice: «La formación profesional intensiva. La formación profesional del sector turístico», debe decir: «La formación profesional intensiva. La formación profesional del sector comercio y banca. La formación profesional del sector turístico...».

En el tercer ejercicio en los temas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, tema número 5, donde dice: «Supresión y extinción del contrato de trabajo», debe decir: «Suspensión y extinción del contrato de trabajo».

En el mismo ejercicio y en el tema 10, donde dice: «Concepto, rasgos, caracteres, principios informadores y estructura.—Prestaciones», debe decir: «Concepto, rasgos, caracteres, principios informadores y estructura.—Campo de aplicación.—Prestaciones...».

En el tema 16, donde dice: «Industrias Mineras», debe decir: «Industrias extractivas».

En el tema 18, donde dice: «Industrias Mecánicas y de Transformadores metálicos», debe decir: «Industrias Mecánicas y de Transformados metálicos».

En el tema 22, dentro del capítulo Organización, donde dice: «... técnicas o de producción social...», debe decir: «... técnica o de producción comercial, personal y social...».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

14666

ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Martín García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Victoriano Martín García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de agosto de 1974 y 26 de octubre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Victoriano Martín García, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cuatro y veintiséis de octubre del mismo año, esta última dictada en reposición, debemos anular las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos y especialmente al de trienios en la cuantía señalada para ellos en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, debiendo dictarse por la Administración nueva orden con la misma antigüedad que en la Orden impugnada se fija para el percibo del devengo, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

14667

ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil don José Paredes Martos.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Paredes Martos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 15 de noviembre de 1974, que declaró al recurrente mutilado útil con el 39 por 100 de valoración; se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la inadmisibilidad alegada y el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Paredes Martos, contra la resolución del Ministerio del Ejército de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que le declaró mutilado útil, con el treinta y nueve por ciento de valoración, confirmando el resto de la resolución recurrida de veintiséis de abril del mismo año, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

14668

ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Tardón Molina, Suboficial Especialista.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Ad-